BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4387 | Buenos Aires, Martes 7 de Julio de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, Junio 23 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Jefatura de Policía de la Capital; y en atención á los motivos en ella aducidos, para formular el pedido de licencia para el empleado de dicho Departamento, don Segundo Sosa—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, con goce de sueldo, al Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital, don Segundo Sosa. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—RÓMULO S. NAÓN.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, Julio 4 de 1908.—Visto el adjunto proyecto de contrato para transporte de correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Marcos Mora, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías entre Médanos y Patagones, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de mil doscientos pesos moneda nacional, ($ 1.200,00 m/n), cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del decreto de 14 de Febrero, dictado en Acuerdo de Ministros. Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—RÓMULO S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Julio 5 de 1908.—Visto el presente contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—RESUELVE: Art. 1º Aprobar el contrato celebrado «ad referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Félix M. Gómez, quien dá en arrendamiento una casa de su propiedad sita en Corrientes, con destino á la Oficina de Correos de aquella ciudad, mediante el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), por el término de tres años, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—RÓMULO S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—Visto lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Queda separado de su puesto el Guarda Almacén de la Empresa Particular Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, dependiente de la Aduana de La Plata, don Nicodemo Galíndez. Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—A fin de proveer la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, vacante por fallecimiento del señor Luis J. Duclós, que la desempeñaba—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Director de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, al señor Gerardo Victorin. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—R. S. NAÓN.

II

Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—Vista la renuncia que se acompaña, y de acuerdo con lo manifestado en la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Blas J. Márquez del puesto de Maestro de Grado del Departamento de Aplicación que desempeñaba en la Escuela Normal Regional de Corrientes, y nómbrase en su reemplazo á la señorita María Silvia Garrido Bréard. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Repóngase en el goce de la pensión acordada por decreto de Junio 29 de 1892, á la señorita Juana Eguerte, en su carácter de hija legítima y soltera del extinto Teniente 1º don Juan Eguerte, debiendo liquidársele sus haberes de pensión devengados, desde la fecha en que fué suspendida en el goce de la misma. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

II

Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—Visto el presente expediente; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acumúlese á favor de la pensionista militar María Carlota Berón, la parte de pensión que disfrutaba su hermana María Enriqueta, por haber ésta contraído matrimonio. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Julio 6 de 1908. — Visto este expediente, en el que los señores Nicolás Tarifa Moreno y Francisco Ponde, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con el decreto de 27 de Septiembre de 1907, la fracción A y fracción D, del lote número 78 de la colonia «Roca» respectivamente, en virtud de haber hecho el depósito establecido por el decreto citado, y Resultando: Que el lote de que se trata, fué adjudicado en venta á don Manuel Hernández, el 21 de Noviembre de 1907, sin haberse presentado éste á formalizar su concesión — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote número 78 de la colonia «Roca», acordada á don Manuel Hernández, con fecha 21 de Noviembre de 1907. Art. 2º Concédense en venta, á los señores Nicolás Tarifa Moreno y don Francisco Ponde, en un todo de acuerdo con el decreto de 27 de Septiembre de 1907, la fracción A y fracción D, respectivamente, del lote número 78, de la colonia «Roca»; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, Julio 6 de 1908. — Visto este expediente, en el que don Humberto Lavarello solicita título de propiedad del solar c, manzana 16 del pueblo Santa Cruz, de que es concesionario de acuerdo con la ley 4167, y Considerando: Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Acuérdase á don Humberto Lavarello, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar c, manzana 16, del pueblo Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA — PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Julio 6 de 1908. — Visto este expediente, en el que don Esteban Ferrari, solicita se le escrituren directamente en propiedad, los lotes nos 116 y 117, Sección 1a de la colonia Chubut, y Resultando: Que el recurrente funda su pedido, en la circunstancia de que los títulos de esos lotes otorgados á favor de don David James, cedente de don David J. Thomas, quien á su vez lo es del señor Ferrari, carecen de los requisitos legales para su validez, y en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en 28 de Febrero de 1891, corresponde su revalidación, y Considerando: Que en cuanto á las transferencias que se invocan, no pueden ser tomadas en consideración por conceptuarse que esas tierras han salido del dominio fiscal con anterioridad á esas cesiones; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda escritura declaratoria de revalidación de los títulos de propiedad otorgados en Noviembre 10 de 1880, de las chacras nos 116 y 117, Sección 1a, de la Colonia Chubut; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Julio 6 de 1908. — Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de Mayo 22 de 1908, por el cual se declara caduca la concesión de la chacra número 29, fracción A D, sección D, de la colonia Yerúá, acordada á don Carlos Lloveras y pase á la Escribanía General de Gobierno para el cumplimiento de lo dispuesto por decreto de Junio 16 de 1908. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, Julio 6 de 1908. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que don Antonio Maiquiller concesionario del lote 31, Sección Valcheta, colonia del mismo nombre, no ocupa el lote de que se trata, ni ha dado cumplimiento á las obligaciones de la ley de 2 de Octubre de 1884 que rige esa concesión — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 31, Sección Valcheta, de la colonia del mismo nombre, acordada á don Antonio Maiquiler y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos, previa reposición de sellos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA — PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, Julio 6 de 1908. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Miguel Ibañez, para el arrendamiento del lote Nº 90, zona Norte del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre; y atento á que las tierras de que se trata, son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas en las ofrecidas á ese objeto, habiéndose determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato, á razón de seis (6) pesos moneda nacional cada hectárea, por tratarse de tierrras que han sido sacadas á licitación, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Miguel Ibañez, por el cual se le concede, de conformidad con la ley 4167, y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento del lote Nº 90, zona Norte, del río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre con una superficie de veinte mil (20.000) hectáreas, al precio de doscientos pesos (200) moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas (2.500) hectáreas y por el término de cinco años y la de seis (6) pesos m/n la hectárea, por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación propuesta por la citada repartición, en la parte Oeste de las tierras arrendadas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. — FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, Julio 6 de 1908. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la diligencia de mensura practicada por el agrimensor don Esteban C. Rojas de las 1.635 hts. 90 as. y 71 cs. adjudicadas en venta á don Roberto Rosauer y ubicadas en la parte S. E. del lote 10, Fracción D, Sección IAI del Territorio de Río Negro — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Apruébase la diligencia de mensura practicada por el agrimensor don Esteban C. Rojas de las mil seiscientas treinta y cinco hectáreas, noventa áreas y setenta y una centiáreas, adjudicadas en venta al señor Roberto Rosauer en la parte S. E. del lote Nº 10, fracción D, Sección IAI del Territorio de Río Negro y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA — PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, Julio 6 de 1908. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2 500 hectáreas adjudicadas en venta á don Gerardo Fernández, en el ángulo Nordeste del lote número 16, fracción B, Sección XXIV del Territorio de La Pampa — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las (2 500) dos mil quinientas hectáreas, adjudicadas en venta á don Gerardo Fernández, en el ángulo Nordeste del lote número 16, fracción B, Sección XXIV del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos. Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, Julio 6 de 1908. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don José María Gutiérrez, de las 1 250 hectáreas adjudicadas en venta á don Tomás M. Rodríguez, en la mitad Norte, de la legua Sud-Este lote nº 11, fracción a, sección XIV, del Territorio de La Pampa — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don José María Gutiérrez, de las 1250 un mil doscientas cincuenta hectáreas, adjudicadas en venta, á don Tomás M. Rodríguez, en la mitad Norte de la legua Sud-Este, del lote nº 11, fracción A, Sección XIV, del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, Julio 3 de 1908. — Por cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1º Concédese á la Compañía del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, el derecho de construir y explotar las siguientes líneas: 1 La prolongación de la vía al Neuquen hasta el límite con la República de Chile, cruzando la Cordillera de los Andes por el paso de Lonquimay ó Pino Hachado. La línea pasará por las cercanías de Las Lajas y Codigüé, según la traza que resulte más conveniente de los estudios que se practiquen en el terreno; 2 Un ramal que saliendo de la Estación Chás, termine en la de Ayacucho; 3 Un ramal que arrancando de la Estación Adela, corra treinta y cinco kilómetros en dirección Sud hasta Pila; 4 Un ramal que saliendo de Alvear y pasando por Tapalqué, empalme en Olavarría ó sus proximidades; 5 Un ramal que saliendo de Mar del Plata, llegue á Pieres, del cual se desprenderá otro á Amiramar; 6 Un ramal de General Alvear á Carhué y Pigüé. Este ramal se concede con la condición de que al aprobarse los planos por el Poder Ejecutivo, se deje la zona para la línea que proyecta construir la Provincia de Buenos Aires; 7 Un ramal de Florencio Varela á Ezpeleta; 8 Un ramal que arrancando de la línea entre Tres Arros y Lobería, termine en el paraje denominado Cristiano Muerto; 9 Un ramal que partiendo de la línea de Maipú á Mar del Plata, termine en las inmediaciones

de la Laguna de Góngora; 10 Prolongación hasta siete kilómetros de la línea de Buenos Aires á Mar del Plata, en su parte terminal, en forma que se vincule á la ciudad en la proximidad de la costa Atlántica. Art. 2° La vía será de trocha de un metro seiscientos setenta y seis milímetros. Art. 3° A los diez y ocho meses de la promulgación de esta ley el concesionario presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y pliegos de condiciones completos de las líneas. Los trabajos deberán ser comenzados dentro de los seis meses contados desde la aprobación de los planos; á los tres años siguientes deberá estar terminada una extensión de novecientos kilómetros de vía, comprendiéndose en esa extensión la línea á que se refiere el inciso primero del artículo primero y todas las líneas deberán quedar completamente terminadas á los cinco años de iniciados los trabajos. El concesionario incurrirá en una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional, si las obras no se terminasen dentro del plazo establecido. Art. 4° Esta concesión se sujetará en un todo á la ley núm. 5315 reglamentaria de concesiones de ferrocarriles. Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Junio de mil novecientos ocho. —D. E. PALACIO.—*B. Ocampo*, secretario del Senado.—E. CANTÓN.—*Alejandro Sorondo*, secretario de la Cámara de Diputados. Registrada bajo el núm. 5535. Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Expt. N° 4506—F—1908.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Visto este expediente por el que el Ingeniero Director de las obras de construcción del ferrocarril de Ledesma á Embarcación pide la compra de siete semáforos con destino á las estaciones de la mencionada línea; y resultando que de las propuestas presentadas es más conveniente la del señor Horacio Bustos Morón, y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para adquirir siete semáforos con el destino ya expresado y acéptase la propuesta del señor Horacio Bustos Morón, quien se compromete á suministrar el material de la referencia por el precio total de mil quince pesos oro sellado ($ 1015 c|s). Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 2 del Presupuesto vigente. Art. 3° Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA—MANUEL DE IRIONDO—ONOFRE BETBEDER—R. M. AGUIRRE—PEDRO EZCURRA.

III

Exp. 584- F-908.—Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—Visto este expediente por el que los señores Colson Brohouse y Pyne, constructores de la línea férrea de San Cristóbal á Santa Fe, se presentan manifestando que en vista de haber terminado la colocación de la vía con todas las obras de arte y estaciones intermediarias, solicitan el cierre definitivo del contrato de construcción, á cuyo efecto proponen: 1° Entregar al Gobierno, en dinero efectivo, el saldo resultante entre las sumas invertidas y la de 2.500.000 $ oro sellado en que se presupuso la obra según contrato. 2° Que por los cambios, semáforos, básculas y demás materiales depositados en Santa Fe y que adquirieron para la construcción de la línea, se les entregue un certificado adicional, á precio de contrato, descontando el de colocación. 3° Que por el excedente de rieles se les abone el precio en plaza. 4° Transferir al Superior Gobierno los contratos pendientes para provisión de ladrillos. 5° Que en cuanto á la conservación de la vía, á que se encuentran obligados, se les certifique hasta fin del año ppdo. de 1907, las cantidades que corresponda y que el resto, hasta completar el año de conservación, y que lo presupone en 27.000 $ oro sellado, incluyendo los gastos financieros, los cuales serán descontados de la suma que se entregue, lo entregarán á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para que ésta se haga cargo de la conservación, y sin eludir por ello la responsabilidad que tienen sobre la calidad de las obras, á cuyo efecto dejarán en depósito 20.000 $ m/n de los 50 000 $ m/n de garantía, devolviéndoseles los 30.000 $ m/n restantes en la fecha de la emisión del certificado para la conservación de la vía y obras, siempre que los desperfectos no fueren imputable á fuerza mayor ó á otras casas ajenas á sus obligaciones. Y considerando: Que habiéndose ya librado al servicio público con carácter provisional la expresada línea, pendiendo tan sólo la ejecución de cuantas obras que, por su naturaleza, y costo, se ha suspendido hasta tanto se arbitre fondos por el Honorable Congreso, es conveniente cerrar el contrato conforme se manifiesta en los precedentes informes; Que habiéndose establecido un presupuesto determinado para la ejecución de las obras de que se trata, y no habiéndose llegado á cubrirlo totalmente debido á las modificaciones introducidas en el proyecto con respecto al edificio de la estación terminal, que el Gobierno consideró indispensables á fin de que ella tuviera la importancia que le corresponde, es equitativo aceptar la propuesta de la empresa de cerrar el contrato al precio fijado en el mismo y aceptar por tanto la entrega que ofrece del saldo resultante; Que con respecto á los cambios, semáforos, básculas y demás materiales, depositados en Santa Fe por la empresa y no colocados, como ello es debido á indicaciones de la Inspección de la construcción que consideró innecesaria la instalación, no obstante estar determinada en el proyecto, es también de equidad que el Gobierno se haga cargo de dicho material, máxime cuando su utilización será necesaria, al precio establecido en el contrato y con deducción del de colocación, como se propone; Que en cuanto al excedente de rieles, y que representan aproximadamente 10 kilómetros de vía, como ellos serán necesarios para la ejecución del ramal al Puerto de Santa Fe, y ampliación de vías en la estación terminal, es también conveniente su recepción y á precio de plaza, ya que la empresa ha terminado totalmente la enrieladura establecida en el contrato; Que en cuanto á la transferencia de los contratos por provisión de ladrillos, ella es aceptable siempre que ellos sean convenientes, punto que debe resolverse definitivamente, por tanto, una vez que ellos sean estudiados; Que con respecto á la proposición relativa á conservación, la certificación que se pide por lo ya conservado es procedente, y en cuanto á la oferta que hacen de que el Ferrocarril Central Norte se haga cargo del resto, entregando la Empresa al efecto la suma que corresponde, es ello conveniente ya que dicho ferrocarril tiene la explotación de la línea; Que en cuanto á la devolución de garantía que se solicita, es ella improcedente, ya que terminantemente el contrato fija la época en que debe hacerse, la que no ha llegado todavía; Por tanto y atento los informes producidos—*El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1° Declárase cerrado el contrato celebrado con los señores Colson Brokhouse y Pyne para la construcción de la línea férrea de San Cristóbal á Santa Fe, bajo las siguientes condiciones: a) La empresa entregará al Gobierno el saldo resultante entre las sumas invertidas y las de (2.500.000 $ o/.) dos millones quinientos mil pesos oro sellado en que se presupuso la obra, á cuyo efecto se procederá á practicar una liquidación definitiva á fin de establecer con exactitud dicho saldo, el que será invertido en las obras adicionales de la misma construcción; b) La empresa queda eximida de la conservación ulterior de la vía que será hecha por la Administración del Ferrocarril Central Norte, á cuyo efecto aquélla hará entrega de la suma sobrante de la partida destinada al efecto; c) La empresa entregará los materiales especificados en el contrato y cuya colocación no se haya efectuado aún y se encuentren depositados en Santa Fe, los que les será certificado á los precios establecidos en el mismo con deducción del de colocación, así como también los rieles sobrantes á precio de plaza. Art. 2° El depósito de garantía establecido en el contrato será recién devuelto en la época fijada en el mismo. Art. 3° Las reclamaciones formuladas por la empresa pidiendo compensación por suba en el precio de los materiales y mano de obra, queda deshecho desestimada. Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—Teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo dispuso por decreto de fecha 1° de Marzo de 1906, la organización de una exposición especial ferrocarrilera, la cual debía verificarse con ocasión del cincuentenario de la incorporación de la primera línea férrea en el país; Que circunstancias imprevistas no permitieron realizar dicho propósito en la fecha que se había tenido en vista, habiendo quedado de hecho deferido para una oportunidad más propicia, y Considerando: Que el Poder Ejecutivo ha convocado á la celebración de un Congreso Sudamericano para el 1° de Abril de 1910 en conmemoración del centenario de nuestra Independencia. Que ninguna oportunidad más propicia para llevar á la práctica el pensamiento mencionado, en cuyo acto podrá exteriorizarse el grado de adelanto alcanzado en los servicios ferroviarios y en todo aquello que con los mismos se relaciona. De acuerdo con estos propósitos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase una comisión organizadora para la celebración de una exposición ferrocarrilera en la Capital de la República en la fecha de la conmemoración del Centenario de la Independencia y desígnase á tal objeto á los señores Santiago Brian, H. H. Loveday, J. A. Goudge, Juan Peleschi, Luis J. Dellepiane y Atanacio Iturbe, bajo la presidencia del señor Alberto Schneidewind. Art. 2° Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se harán las invitaciones correspondientes una vez que la Comisión designada formule el programa á que deberá sujetarse la celebración de esta exposición. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp. 10902 T/907.—Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—Visto el proyecto de contrato formulado por la Dirección General de Vías de Comunicación y á celebrarse con los señores Lacroze Hnos y Cía. para la construcción de una línea férrea desde Rojas á Villa María, en virtud de la concesión acordada á dichos señores por la ley 5083 y atento los informes que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase el proyecto de contratos de la referencia. Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase á le Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp. N° 4505 L 1908.—Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—Visto este expediente por el que el ex-contador del ferrocarril Argentino del Norte don Eleodoro T. Lugones, que fué encargado al mismo tiempo de organizar y llevar la contabilidad de la construcción del cablecarril La Mejicana, se presenta solicitando una retribución especial por estos últimos trabajos; y Considerando: Que efectivamente se recargó las funciones del contador del ferrocarril Argentino del Norte con la contabilidad de la construcción del cablecarril, que, si bien es parte de aquel ferrocarril, tenía su dirección

independiente; Que es equitativo por tanto, reconocer al recurrente un sobresueldo desde la época en que se le encomendó aquellos trabajos extraordinarios hasta el 15 de abril de 1907, fecha en que se aumentó la remuneración del empleo que desempeñaba; Por tanto y atento lo informado precedentemente—*El Presidente de le República*—DECRETA: Art. 1° Reconócese á favor del excontador del ferrocarril Argentino del Norte don Elodoro T. Lugones y encargado de la contabilidad de la construcción del cablecarril á La Mejicana la retribución extraordinaria de cinco mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 5250 m/n). Art. 2° La Dirección General de Contabilidad, extenderá la orden de pago correspondiente con imputación á los fondos que reciba la Administración del ferrocarril Argentino del Norte, para la obra del cablecarril. Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad,á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—Encontrándose vacante el empleo de Asesor Letrado de la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase asesor letrado en la Dirección General de Vías de Comunicación al doctor Juan G. Beltrán. Art. 2° Comuníquese, publíquese y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Exp. N° 946-C-1908.—Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—Visto el nuevo presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la terminación, con arreglo á los planos aprobados, de las obras de construcción del edificio con destino al Colegio Nacional de Tucuman, á que se refieren los decretos de fechas 28 de Agosto de 1906, 4 de Junio y 20 de Agosto de 1907 y 11 de Febrero próximo pasado; y atento lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, tanto respecto de la oportunidad de continuar esta construcción, como de la imputación y forma de pago del gasto que representa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase el nuevo presupuesto preparado por la Dirección neral de Arquitectura para la prosecución y terminación de las obras del Colegio Nacional de Tucumán cuyo importe asciende á la suma de cuatrocientos setenta y siete mil quinientos veintisiete pesos, treinta y ocho centavos ($ 477.527,38) moneda nacional, y autorízase á la Dirección expresada para que saque á licitación pública su ejecución. Art. 2° Este gasto se imputará al anexo E, inciso 17, ítem 1 del Presupuesto vigente. Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Exp.5052-F-908.-Buenos Aires,Julio 6 de 1908.—Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art.1° Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Andino de la inversión de ($ 335.673,26 m/n) trescientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos, veintiséis centavos moneda nacional por gastos efectuados desde el 1° al 4° trimestre del año 1907 que corresponde á los siguientes conceptos: Casillas para cambiadores $ m/n 2.621,95; Desvío y tinglado Km. 135 $ m/n 12 859,70; Alcantarilla Km. 135 $ m/n 1.043,45; Construcción de un vagón cenicero $ m/n 553,96; Construcción de un coche de servicio $ m/n 407,40; Reforma de vagones $ m/n 10 374,48; Estanque estación Villa Mercedes $ m/n 1.504,26; Puente Santa Catalina $ m/n 7.905,87; Maquinarias talleres $ m/n 7 330,90; Bomba y servicio de agua línea á Villa Dolores $ m/n 14 334,64; Alumbrado eléctrico estación Río IV $ m/n 2.280,91; Ensanche galpón de cargas estación Río IV pesos m/n 4.973,62; Básculas Avery $ m/n 4 090,91; Ensanche estación Villa Mercedes $ m/n 810,53; Estación Km. 22.700 «Luca» $ m/n 5.688,23; Adquisición 2.000 toneladas de carbón $ m/n 45.909,09; Adquisición de 40 vagones de 40.000 kgms., $ m/n 136.363,63; Adquisición lonas $ m/n 11.522,73; Alquiler tren rodante $ m/n 65.097. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Exp. 4986-F-908.—Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Andino, de la inversión de treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos, treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 32.443,35 m/n) por gastos y sueldos en la construcción de la prolongación de la línea de la Toma á Dolores, durante el segundo trimestre de 1907. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Exp. 5050/F de 1908.—Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—Visto este expediente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase la adjunta rendición de cuentas presentadas por la Administración del ferrocarril Argentino del Norte por la que se comprueba la inversión de ($ 5.652, 62 m/n) cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional por gastos consignados en la consolidación del tren rodante, durante el cuarto trimestre de 1907. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Exp. 9843—S—908.—Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—Vista la presentación de don Aurelio Soffredini, por la que pide permiso para utilizar la arena que deposita en la playa del puerto de Bajada Grande la draga «325 B" que funciona en el canal de acceso á dicho puerto; y de acuerdo con los informes producidos, y la conformidad del interesado con las condiciones en que puede accederse á lo que solicita—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese á don Aurelio Soffredini, el permiso que solicita para extraer la arena que deposita en la playa la draga «325 B" que funciona en el canal de acceso del mencionado puerto, de conformidad con las siguientes condiciones: 1a Acuérdase el permiso con carácter precario, pudiendo ser dejado sin efecto en cualquier momento cuando al jefe de la Comisión del Paraná Inferior lo estime oportuno, debiendo dar cuenta á la Superioridad. La suspensión temporaria ó definitiva del permiso, no dará derecho al concesionario á reclamo alguno bajo ningún concepto. 2a La extracción se efectuará en las horas, lugares y modo que el Jefe de la Comisión citada indique y estará vigilada ó contraloreada por personal de la misma comisión. 3a El concesionario abonará al Jefe de la Comisión del Paraná Inferior, la cantidad de diez centavos moneda nacional ($ 0,10 m/n) por cada metro cúbico de arena extraída. Las cantidades así percibidas serán remitidas por giro á la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, siguiendo la práctica establecida para concesiones análogas. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 6 DE JULIO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar ..	74	Certificados	257	1256 90
Para inscribir	144	Inscripciones	175	1383 —
	218		432	2639 90

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 6 DE JULIO DE 1908

Boletín Judicial	$ 232 05
Boletín Oficial	» 42 —
Total.	$ 274 05

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 4 de Julio de 1908..............	413.637 92	182 000 68	7 824 98	189.825 66	92 —
Total recaudado en el mes corriente..............	1.910.528 39	840.632 54	65.595 61	906.228 09	733 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente...	64.119.267 45	28 212.477 67	1.481.161 72	29 693.639 39	438.773 04

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

CAJA DE CONVERSION

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1908

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — Debe	CURSO LEGAL — SALDOS — Haber	ORO SELLADO — SALDOS — Debe	ORO SELLADO — SALDOS — Haber
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			671.445.006 —		
Impresión de billetes, Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			2.010.263.785 —		
Pietro Miliani		187.400.685 —			
Papel para billetes		467.173.717 —			
Billetes habilitados:					
Circulantes	569.399.163,45				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Muestrario	11.259,00				
Nuevos	189.661.209,00				
Usados, para quemar	11.404.540,00	770.476.171 45			
Quema de billetes:					
Quemado hasta el 31 de diciembre del año ppdo	1.528.432.491,55				
Quemado en el ejercicio de este año	132.661.906,00	1.661.094.397 55			
MONEDAS					
Niquel acuñado			9.251.218 20		
» existencia		236.447 65			
» circulante		9.014.770 55			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		221.440 32			
» circulante		661.263 27			
CIRCULACIÓN					
Circulación general:					
Emisión mayor en billetes	282.568.524,00				
» menor en billetes	1.033.292,00				
» » en niquel	9.003.281,65				
» » en cobre	661.260,79		293.266.358 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la América del Sud. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		265.798.630 89			
Canje ley 20 septiembre 1897			1.900 —		
VARIOS					
Art. 9° Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			6 427 02		11.328 65
Varias garantías			2.111 300 —		2.256.888 —
Valores en garantía de emisión		5.000.000 —		250.000 —	
Caja de cuentas especiales		6.427 02		11.328 65	
Valores en custodia		2.111.300 —		2.256.888 —	
Banco Británico de la América del Sud. Fondos públicos					250.000 —
Ley 3871					
Emisión circulante Ley 3871 — Billetes	283.016.975,00				
Emisión circulante Ley 3871 — Niquel	11.488.90				
Emisión circulante Ley 3871 — Cobre	2.48				
Art. 7° de la Ley 3871			283.028.466 38		124.532.528 502
Caja oro		283.028.466 38		124.532.528 502	
		3.682.473.717 08	3.682.473.717 08	127.050.745 152	127.050.745 152

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES		
Por canje	$ 23.847.329 —	
Por venta de oro	» 8.091.470 —	$ 31.438.799 —
ENTREGADO EN BILLETES		
Por canje	$ 23.334.737 —	
Por compra de oro	» 1.299.519 —	$ 24.634.256 —

EMISIÓN USADA	
Existencia anterior para quemar	$ 9.310.435 00
Recibido en el mes	» 31.438.799 00
	$ 40.749.234 00
Quemado en el mes	» 29.344 694 00
Queda para quemar	$ 11.404.540 00

OPERACIONES DE METÁLICO	Entrada	Salida
Oro $	571.908 168	3.560.405 968
Niquel »	160.699 05	177.269 75
Cobre »	1.202 64	1.334 22

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 196.481.211 082
Salida	» 71.948.682 580
Saldo	$ 124.532.528 502

P. Heurtley, Contador.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*Luis Ortiz Basualdo*, Presidente.—*José M. Rubio*, Secretario.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 31 DE MARZO DE 1908

DEBE HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de la ley nº 4349	677.968 45	Descuentos de 5 % art. 4º, inc. 1º	14.756.626 90
Jubilaciones leyes anteriores	5.990.393 34	Primeros sueldos » » » 2º	533.516 06
Pensiones de la ley nº 4349	544.420 74	Diferencia de sueldos » » » 3º	746.225 69
Art. 51 ley nº 4349	16 664 26	Multas » » » 4º	240.920 81
Devoluciones	185.820 76	Intereses » » » 5º	1.955.314 10
Títulos de renta	15.818.640 —	Empleos vacantes » » » 6º	1 952.519 65
Comisiones	14.309 77	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8º	1.800.000 —
Gastos de administración	283.979 89	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9º	1887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente	271.837 12	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament.	481.244 22
» » » » » especial	360.622 74	Descuento de 10 %, art. 34	29.343 04
Caja	67.273 11	Cuotas embargadas	755 16
		Diferencia de cotización	847.542 60
	24.231.930 18		24.231.930 18

J. ISMAEL BILLORDO.
Presidente.

R. Egusquiza.
Secretario.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador.

v-13-julio.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 147

Buenos Aires 3 de Julio de 1908

Renuncia de un escribiente de la 3ª División del G. M. y nombramiento del reemplazante.—Pases.—Promoción de un oficial.—Comprendiendo á un oficial en la disposición del art. 49 del reglamento de la E. S. de Guerra.—Permiso para aceptar un cargo civil.—Adquisición de la Geografía Argentina por D. Enrique de Vedia.

Renuncia y nombramiento: Capital Federal, Junio 30 de 1908.—Vista la presente renuncia—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Acéptase la renuncia del puesto de escribiente de la 3ª división del Gabinete Militar, presentada por el ciudadano Nicolás Rocatagliata; y nómbrase en su remplazo, al ciudadano Ciriaco Fernández. Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases: Capital Federal, Julio 1º de 1908.—De acuerdo con lo dispuesto por S. D. del 23 de Mayo ppdo. (B. M. Nº 60-2º Parte)—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pase á prestar sus servicios al 1/18 el teniente 1º don Alberto Tiscornia, procedente de la Junta de Excepciones de Formosa. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, Julio 2 de 1908.—Visto la resolución que antecede—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al 1/R. 18 de infantería el teniente don Juan E. Aquino, del 1/R. 16 del arma 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Promoción: Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Visto el presente expediente y lo informado por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares; y resultando que la eliminación del teniente de artillería don Fausto Alfonso, de las listas de propuestas para los ascensos concedidos con fecha 17 de Octubre de 1907, fué debido á un error de información, pues se ha comprobado debidamente que no existía la causa que motivó dicha eliminación—El Presidente de la República—Decreta: Art 1º Promuévese al empleo de teniente 1º de artillería, por antigüedad, al teniente don Fausto Alfonso, con anterioridad del decreto de ascensos de fecha 17 de Octubre de 1907. Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Comprendiendo á un oficial en una disposición: Capital Federal, Julio 2 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, y conforme con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por el señor jefe del Gran Estado Mayor—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Declárese comprendido al teniente 1º don Benedicto Ruzo, en la disposición del artículo 49, del Reglamento de la Escuela Superior de Guera, á los efectos de la misma. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Cargo Civil: Capital Federal, Julio 2 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del teniente coronel retirado don Pedro A. Suárez, pidiendo permiso para aceptar el puesto de jefe del Batallón Guardia Cárceles de Córdoba—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Concédese el permiso que solicita el teniente coronel retirado don Pedro A. Suárez, para aceptar el puesto de jefe del Batallón Guardia Cárceles de Córdoba. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Geografía Argentina: Buenos Aires, Junio 30 de 1908—Vista la solicitud que antecede, y siendo necesario un texto para el estudio de la Geografía Argentina en las escuelas de clases del ejército, con los detalles relativos á la división del territorio, según los antecedentes históricos de la República—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Adquiérase trescientos (300) ejemplares de la «Geografía Argentina» por don Enrique de Vedia, al precio de tres pesos moneda nacional ($ 3 m/n) por cada ejemplar, con destino á las escuelas de clase, debiendo ser distribuidos á los cuerpos de artillería, caballería, infantería, é ingenieros, á razón de cinco (5) ejemplares por cada unidad. Art. 2º La cantidad de novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m/n), importe de la presente adquisición, se imputará al inciso 7º, ítem 4, del presupuesto de guerra vigente. Art. 3º Comuníquese y pase á la Administración Central. á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 71

Buenos Aires, Julio 3 de 1908.

Expedición de órdenes de carga.

Capital Federal, Junio 30 de 1908—Considerando que es necesario autorizar á los comandos de regiones para expedir órdenes de carga á fin de evitar demoras, procurando el mejor servicio—El Presidente de la República—Decreta: Artículo 1º Quedan facultados los comandantes de región para pedir órdenes de carga, siempre que las necesidades del servicio dentro de sus respectivas regiones, así lo exijan. Art 2º La Intendencia General de Guerra proveerá los libros de órdenes de carga necesarios; y los comandos de región elevaran mensualmente á la misma, una planilla de las órdenes expedidas, indicando la causa que la motivó. Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Licitación para la provisión de vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales: 2 500 Blusas de brin, 2500. Pantalones de brin, 1.000 kepíes, 800 pares de botas, (simples), 50 pares de botas (claveteadas), 300 pares de botines. Art. 2º El número de prendas que se liciten es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas. Art. 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Mi-

nisterio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones, Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % (cinco por ciento) del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada. Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes: a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c. l. b) Las que no vengan en precios moneda nacional de c. l. c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos. Art. 6º La licitación tendrá lugar el día tres de Agosto próximo, á las 3 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora. Art. 7º El vestuario será entregado dentro de los treinta días después de aprobada la licitación. Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario, Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien este designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y los interesados que concurran al acto, en el día y hora determinados.—Buenos Aires, Julio 1º de 1908—P. S. Alcárcer. v 3 agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la impresión de 5.000 ejemplares de la Nómina General de Oficinas de la Repartición. Por el Pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á los dos de la tarde.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—El Jefe. v-13 julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los materiales y útiles necesarios durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á las dos y quince de la tarde.—Bueno Aires, Junio 13 de 1908. El jefe. v-13 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 2 de 1908.—Por cuanto: El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 30 de Junio último, la siguiente Ordenanza: Art. 1º Desde la promulgación de la presente, queda prohibido en las plateas y tertulias altas de los teatros la permanencia de señoras ó señores con sombrero, una vez levantado el telón. Art. 2º A los efectos del artículo anterior, los empresarios habilitarán en dichos locales los guarda ropas necesarios. Art. 3º En caso de infracción á lo dispuesto en la presente ordenanza, el empresario será penado con una multa de cincuenta pesos m/n y en caso de reincidencia cien pesos la primera vez y quinientos las sucesivas. Art. 4º Comuníquese, etc.—ADOLFO SALAS.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*O. Piñeiro Sorondo.* v-8-julio.

Inspección General

EDICTOS

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Liniers entre los nºs 440 y 480, señor Cárlos Bernadet, para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Eduardo Sala, Inspección General. v-8 julio

Patentes de carro, coches de cochería y plaza

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre, la que solo se otorgará al que presente el comprobante de haber abonado el 1er semestre; en caso contrario, tendrá que abonarla íntegra por todo el año. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Julio 4 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de sesenta chatas, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908. v 13 Julio.

Licitación para la construcción de vereda sobre la calle San Eduardo y Bolivía, correspondiente al frente del Hospital Teodoro Alvarez de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, 4 de Julio ne 1908, El secretario. v 11 Julio.

Licitación para la construcción de un mercado en la «Plaza Independencia» calles Estados Unidos, Bernardo de Irigoyen, 2a Buen Orden á Independencia. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de estos en el Departamento de Obras púbilcas.—Buenos Aires, Julio 2 de 1908. v-22-julio.

Licitación para la provisión de drogas y útiles con destino á los servicios de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 de Julio próximo á las 2 p. m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y seguridad.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908. v-10 Julio

Licitación para la provisión de cordón de granito destinado á la fuente de la plaza Colón y para arreglo del existente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el dia 8 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de Julio de 1908.—El secretario. v-8 Julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de Equipajes, Muestras y Encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240 á retirarlos dentro los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—1 bulto marca Bosmerdof nº 71 procedente de Saupton venído por vapor Nile entrado al puerto en Enero, 19/908; 1 bulto Selvesen Hernández Hamburgo Cap Blanco, Marzo 7/908; José Parrey 1 bulto Canovas, Enero 11 s/m; 1 bulto Genova Indiana, Febrero 23|908; íd, íd, 1 bulto Burdeos Cordillere, Enero 24/908; 1 bulto s/m s/n Liverpool Highl Watch, Febrero 28/1908. Santiago Rodríguez, 1 bulto Genova «Lucionia» Enero 21/908; Gelmer Carlos Armando id Rio Amazonas id 28/908; s/m Cap Ortegal Hamburgo Enero 9/908; s/m 1 bulto Hamburgo Santa Rita, id 15/908; Prudencio Minguez Soupton Avon Febrero 1º; Julián Gamazo 1 bulto Hamburgo, Cap Vilano R. M. S P. Soupton, Níle Enero, 19/908; B. V. Bs. As., 1 bulto Burdeos, Linai Febrero 908; s/m 1 bulto Soupton, Amazon íd 16/908; R. G 1 bulto de Genova Aquitaine, Enero 4/908; 1 bulto Soupton, Nile id 19 id Anselmo González, Ribena, 1 bulto Burdeos, Linai id 17 id s/m 1 bulto Liverpool Hesperídez, id 7 id 1 bulto Genova Italia, id 6 id id 1 bulto Liverpool, R. Grauze id 4 id id 1 id Soupton, Nile id 19 id s/m 1 bulto Liverpool R. Grange, Enero 4/908; s/m 1 bulto Barcelona de Satrustegui Marzo 24/908; s/m 2 bultos Seupton, Nile Eile Enero 18/908; s/m 1 bulto Liberpool, Avon Febrero 17/908; s/m 1 bulto Liverpool Beaau Grange, Marzo 13/908; s/m 1 bulto Soupton Nile, Enero 19-908; Manuel Lerma Martínez 199 Soupton Clide de Marzo 8-908; Adoración Rivera 1 bulto Marsella Nile 19 908; s/m s/n 1 bulto Marsella Aquitaine Enero 4 908; 1 bulto s/m Barcelona Leon XIII Febrero 25-908; Lorenzo Bellochio 1 bulto Genova Formosa id id s/m ;1 bulto Marsella Aquitaine Enero 4 908; Angel Oroza 1 bulto Hamburgo H F Augurt id 23 Barcelona P Satrústegui id 24 id Carlos Perera Menas 1 bulto id id id A B S P 1 bulto Genova Savoia id 30-908; s/m Soupton 1 bulto Danube Abril 5 908 s/m; Marsella Aquitaine s/m Genova 1 bulto Córdoba febrero 9-908; Antonio Aquiles Barcelona P. Satrústegui Marzo 24 908; s/m Barcelona 1 bulto León XIII Febrero 25-908; Capitan Luisoni Genova 1 bulto Siena id 2-908; O. Cardozo Soupton 1 bulto Araguaya Novbre 27-907; J A F Havre 1 bulto Amiral Courbet Enero 19-908; s/m Hamburgo 1 bulto Santa Fe Noviembre 23-907 R. H. Sexbarter; Soupton 1 bulto Aron, Marzo 28-908; Josefa Antonia Izutagoyena 200 Burdeos 1 bulto Atlantique Enero 11-908; s/m Soupton 1 bulto Dicbre, Abril 5 908; c/m ídm. Nile Enero 908; s/m Liverpool 1 bulto Hesferidez, Enero 7 908; s/m Genova 1 bulto Italia, Enero 6 908; s/m Barcelona 1 bulto León XIII, Febrero 25-908; s/m 1 bulto Hesferidez, Enero 7-908; s/m Soupton 1 bulto Nile, Enero 19; s/m Amsterdan 1 bulto Anusteblana, Abril 6-908; s/m c/n Genova 1 bulto Córdoba, Febrero 908; Domingo Zans 1 bulto Genova Argentina, Abril 23-908; Francisco Fernández Loufton 1 bulto Araguaya, Enero 4-908; María Paula Genova Umbria, Febreso 20 908; s/m Burdeos 1 bulto Magellan íd. 8 íd.; Demecio Nunes blaren Aimberi 1 bulto Petropolis íd. 28 908; s/m Soupton 2 bultos Nile, Enero 19-908; s/m Barcelona León XIII, Febrero 25-908; s/m Hamburgo 1 bulto Koning Wmo. II, Marzo 29-908; F. Foayer, Barcelona 1 bulto B. el Grande Enero 1º 1908; c|m Hamburgo 1 bulto Santa Rita, id 15/908; c/m Burdeos 1 bulto Atlantique, id 11 id; G. Barcelona 1 bulto B. el Grande, id id s/m Génona, 1 bulto Pampa id id id Enruch Zegeser 870 Souton Aron, Febrero 1º/1908; L. Stampte Triesti 1 bulto Oceanía, íd 25 id; c/m Génova 1 bulto Lima, Abril 4 id; Antonio Casas Barcelona P. de Satrústegui Marzo 24/908; Tio Puctrio Génova 1 bulto Indiana, Diciembre 4/907; Cortuiflo Fidalgo Barcelona, 1 bulto León XIII, Abril 24/908; Eugenio N. Kork 1 bulto Velázquez, Marzo 16 908; c/m Barcelona 1 bulto P. de Satrústegui, Marzo 24/908; c/m Soupton Nile, Enero 19/908; c/m Marsella 1 bulto Pampa, Marzo 3/908; Manuel Pintos Pannero Soupton 1 bulto Danube, Abril 5/908; Américo Spinelli Génova 1 bulto Saravia, Agosto 23/907; Soupton Nile 1 bulto, 19 Enero; Giacomo Cabrino Génova 1 bulto Re Umberto Marzo 23/908; s/m 1 bulto Génova Italia, Marzo 10 de 1908; Manuel Rodríguez Taboada, Soupton 1 bulto Danube, Febrero 9 de 1908; s/m 1 bulto id id id id id Ramón Lula Pose. Hamburgo 1 bulto Cap. Arcona, id id Guiesseppe Génova 1 bulto Umbria Diciembre 31 de 1907; s/m Soupton 1 bulto Aron, Marzo 28 de 1908; s/m id Canovas Enero 11 de 1908; s/m id Génova Venezuela, Abril 9 de 1908; Guiesseppe

Aleimore, Génova, Compañía Febrero 9 s|m id id «Rarrua» Noviembre 17 1907; s/m, id id Danube. Febrero 9 908; Santiago Miranda Liverpool 1 bulto Pardo. Marzo 8 908; Roliad Giovani 359. Génova 1 bulto «Toscana» Abril 20 908; s/m Soupton 1 bulto Aragón, id 25 id s/m id id «Amctellan» id id s/m Soupton Avon 1 bulto Febrero, 1° 908; s/m Burdeos Agentain 1 bulto Enero 908 G. W. 507 Hamburgo 1 bulto Cap. Vilano Enero 31 1908; Canti Rocco. Génova 1 bulto Lima Noviembre 30 907; 7 G 4 S Barcelona, 1 bulto José Gallart. Febrero 10 908; C. E. Arute Soupton 1 bulto Aragón, Diciembre 7 907.—El Jefe. v-21 julio.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguiente á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho termino se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—1 bulto marca F klimer sin procedente de Hamburgo, venido por el vapor «Cap Blanco» entrado al puerto en enero 2/908;—1 bulto marca C. Cramer procedente de Bremen, Velmar enero 2/908; 1 bulto C. Cramer procedente de Bremen, Velmar id id., 1 bulto C. y Deetjen, id id id id., 1 bulto Chapi Ricchi Bahia, id id id, 1 bulto C S Burdeos, Chili Enero 3/908; 1 bulto P. Argentina Génova, Umbria id id id., 1 bulto Berlaini Francisco, 298 id id id., 1 bulto Rao L. Negro, id id id id., 1 bulto B Z Génova, Virginia id id id., 1 bulto R. Herrera y Cía. Bisley, Enero 7/908; 1 bulto T en diamante contramarca H. C. B H Lyualdir, id id., 1 bulto La Cía. Anglo Argentino, Araguaya Enero 8/908; 1 bulto P B Araguaya id id id., 1 bulto Golson Brokhow. Highland Lavid Enero 9 908; 1 bulto Zaccarino, Equita Génova, id id., 1 bulto F S Cap. Ortegal Hamburgo, id id id id., 1 bulto Paublo Thiers. id id id id., 1 bulto P. Grandoval Plata, Enero 13/908; 1 bulto H. Yesbirmanan Córdoba. Enero 14 de 1908; un bulto F. Guther, Hemione Enero 14 de 908; 1 bulto C. A. C. N. T. en diamante id id id id, 5 bultos, Rago! Mail, Atlantique id id id id, un bulto Binterbald K. Victoria, Enero 20 de 908; 2 bultos A. id id id, 1 bulto D. id id id, 1 bulto E. P. K. Wilkelm II id, 1bulto M. Pompe, id id id 1 bulto Chorles Coodlere, id id id 1 bulto Miranda de P. Highland, Chacath, Enero 21 de 908; 1 bulto R. R. Smal id 1 bulto F. Docer, id id 1 bulto D. P. en diamante, Harmione Enero 21 de 908; en diamante, B. A. C. N. T. 1 bulto id id id, Augusto Wiles 1 bulto, Nile Enero 22 de 1908; S. Viercent 1 bulto Morkburg id id, C. Burgaver 1 bulto Pernambuco id 23-908; Costa y Piola 1 bulto id id, Luis Torrasella 1 bulto Hiperia Enero 27 de 908; Colicio, Pietro 1 bulto Belgrano id id, F C. 1 bulto Livonian Enero 30 de 908; A. Dumaud 2 bultos Bellenden Febrero 4 de 908; Cárlos Rocakamovig, 1 bulto Bauta María Febrero 5 de 908; Luis Coroselia, 1 bulto Hipatia id id A. Ney, 1 bulto Magallar Febrero 10 de 908; A. T. C. contramarca C. 1 bulto Deoubs id id, B. S. 1 bulto Oldemburg Febrero 12 de 908; 1 bulto Frauz Marvezck, id id id Christoppesen 1 bulto, Camfaira id id B. M. O. M. 1 bulto, Avon, Febrero 14/1908, David Castagusta Highlana Hofe, id 15/908, S. B. Harc; 1 bulto Antonio Royal Prince, id id H. B. A.; 1 bulto Antonio, id id Lambokent; 1 bulto Hillenes, id id P C; 1 bulto Santa Elena, id 18/908, Vicente Romero, Jose Galbart, id id; 1 bulto Anarno LLorens, id id id en diamante P no 121 Drunplippe, id 20/908, en diamante 1 bulto 122 id id id C LC 1 bulto, id id id L Dubois 1 bulto, Salamanca, id 201908; C M. s/m 1 bulto, Verdi 18/1908; J .O Gagliardo 1 bulto Santa Elena id. 21/908 H B s/m 1 bulto Princessau Ingeboh id id E. H 1 bulto, Amazone, id 24/1908; E. Mayola 1 bulto, Pascual, P id 24/1908; D L Hane, 1 bulto, Thames, Febrero 25/908; M M, 1 bulto, Herione, id 26/908; S Pedro Battle 1 bulto, Leon XIII, id 26/908; Cipriano Contes id 1 id id Perife de la Hos. 2 id id id id y Bomüare, 2 bultos id. id. id.; Basili Nicola 371 Argentina 28/908; F. T. C., 232 1 bulto «Highland Watch» Febrero 26|1908; E. Colombo, 1 bulto id. id. id.; A. Gomez, 1 bulto Leon XIII Marzo 3/908; F. H., 1 bulto Argentina id. id.; Empresa La Confianza, Vardi id. 5/908; L. S. 2 1 2 bultos Sardegna id. 7/908; en diamante A. C. contramarca H, 20 nº 375; un bulto Clyde id. 10/908; A. Dretter, 1 bulto id. id. id.; Kaiss Lúmar, 1 bulto Darmestard id. id. id.; Walamk, 2 bultos id. id. id.; en cuadrado H. H., 1 bulto Anatalia id. id. id.; E. H. C., 1996 Amiral Troude id. 10/908; Ortiz de S. Pelayo, 2 bultos s/m. id. id. id. E. Reise, nº 16 1 bulto Cap Blanco id. 11/908; Carlos Balzer, 1 bulto Gottinger id. 12/908; G. Z, 1 1 bulto Oceanía id. 12/908; W. P., nº 3 1 bulto id. id. id.; V. C. 1 bulto La Plata id. 14/908; O. G., nº 18 Evershaui 1 bulto id. 15/908; D. G. Mouslon, 1 bulto Araguaya Loudton Marzo 10/988; J. D., 1 bulto id. id. id.; J. Dreer id. bulto id. id.; 2 bultos T. S. Boaole, Velasquez N. York id. 18/908; L. C. s/m. un casco R. Umberto Génova Marzo 19/908; G. Ruskobig, 1 bulto Cap Ortegal Hamburgo Marzo 22/908. —El jefe. v-10 julio.

———

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos y materiales que necesita la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto, para el segundo semestre del corriente año. La licitación tendrá lugar el día 13 de Julio de 1908 á las 3 p.m. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría de dicho oficio, calle Belgrano y Dique 2º.—A. Piaggio, v-13 julio

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María T. de Torres en su carácter de viuda del ex jubilado don Honorio Torres.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—El secretario. v 13 julio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor don José M. Berrier en representación de la señora María Encarnación Gómez y los menores María, Virginia, Felisa, Andrés Isidoro, Guillermo Celestino, Manuel y Blás Berrier en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Guillermo Berrier.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—El Secretario.

v 10 julio·

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Leocadia Zeballos de Pinedo en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración Nacional don Pedro Pinedo.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—El Secretario. v 10-julio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la Ley 4349, la señora María Isabel C. Argerich, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional don Cosme C. Argerich.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908 El secretario. v-7-Julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro y viraró sin nombre ni número que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Posadas, cuyas dimensiones son las siguientes: una eslora 5 mts. 7 cts., manga 0 90 cts., puntal 0.45 cts., otra, eslora 4 mts. 56 cts, manga 0.75 cts., puntal 0 55 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Enrique Vitorica Oficial Mayor.

v- 4 Agosto

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro, sin nombre ni número, que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Santo Tomé, cuyas dimensiones son las siguientes: una, eslora 6 mts., manga 40 ctms. y puntal 32 ctms.; y la otra, eslora 5 mts., manga 80 ctms. y puntal 40 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908. p. a.—A. Mailes.—Oficial 1º. v-15-julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (38.000) treinta y ocho mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills» de marca Hunns y Cía., (12.000) doce mil kilogramos aceite cilindrina obscuro de 1a calidad de marca Hunns y Cía., (3 000) tres mil kilogramos aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca «Belliss y Morcom». En los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-25 julio

———

Se llama á licitación para el suministro de (1.950) un mil novecientos cincuenta kilogramos de empaquetadura y (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca, en los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-27-julio.

———

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de saneamiento de los Distritos 25 y 27 (terrenos de la antigua quinta de Hale) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pe-

sos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en dinero efectivo ó en títulos de deuda interna nacional en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección Charcas 1840/60 antes de las 2 p.m. día 17 de Julio próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario. v-16 julio

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de Julio próximo á las 3 y 1/2 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente á Construirse sobre el río Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 13 de 1908. v-27 de Julio

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el días 3 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Asilo Colonia Regional de Niños retardados en Luján (Provincia de Buenos Aires.) Datos en la Dirección General de obras Arquitectónicas Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Julio 5 de 1908. v- 3 Agosto

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. P. Nº 2580-908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: Lucio Parmiggiani, de estado viudo, italiano, comerciante, con domicilio legal en la calle Uruguay 285 en esta Capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco y desde el mojón nº 8 del relevamiento de esa zona, se medirán (4.000) cuatro mil metros hacia el Noroeste siguiendo la costa, y en ese punto (5.000) cinco mil metros de fondo para salvar una extensión ya pedida. En el esquinero Noroeste de ese pedido, que será el punto de arranque de la concesión que solicito, se medirán (5.000) cinco mil metros prolongando el límite Noroeste del pedido á que me refiero y sobre esta línea se ubicarán hacia el Sudeste las dos mil hectáreas, respetando derechos de terceros, y en caso de invadir solicito se me acuerde la extensión correspondiente sobre el límite Sudeste de mi pedido. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en esta Capital, calle Cuyo 559.—L. Parmeggiani.—Presentada esta solicitud, hoy 16 de Mayo de 1908, á las 3,35 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.— Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Ortiz de Rozas (hijo). — Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermite.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de substancias de la primera categoría, en cuya zona quedan incluídas varias pertenencias de sal. De conformidad con lo informado por la Inspección y Estadística Minera en el Exp. S. 2584-08, esta Sección opina que la prohibición establecida en el art. 36, de hacer exploraciones dentro de los límites de las minas concedidas, sólo se refiere á las minas de primera categoría, opinión que confirma el art. 253, que prevé el descubrimiento por un tercero, de substancias de la primera categoría dentro de una pertenencia concedida para substancia de la segunda; y en consecuencia como la solicitud está en forma y que, según los planos de esta Sección, está libre la zona solicitada, se permite aconsejar el registro y las publicaciones. Como es consiguiente, el recurrente es responsable de los perjuicios que pueda ocasionar á los concesionarios, quienes serán notificados directamente por esta Sección en la misma forma que se notifica á los propietarios del suelo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Atento lo informado por la Sección Minas, y sin perjuicio de lo que pueda resolver la superioridad, á la cual se consulta en la fecha, respecto de la posibilidad de catear dentro de las pertenencias de substancias de la segunda categoría. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 694-v-11 julio.

Solicitud para cateo.—Exp. R. 2582 908.—Buenos Aires, Mayo 1 5de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: J. Belisario Rosselli, de estado casado, comerciante, domiciliado en Almirante Brown, calle Mitre 665, á V. E. como mejor convenga se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco, y desde el mojón Nº 8 del relevamiento de esa zona se medirán (4.000) cuatro mil metros hacia el Noroeste siguiendo la costa, y en ese punto, (5.000) cinco mil metros de fondo para salvar una extensión ya pedida. En el esquinero Noroeste de ese pedido, que será el punto de arranque de la concesión que solicito, se medirán (5.000) cinco mil metros prolongando el límite Noroeste del pedido á que me refiero y sobre esta línea se ubicarán hacia el Noroeste las dos mil hectáreas, respetando derechos de terceros y en caso de invadir terreno concedido solicito se me acuerde la extensión correspondiente sobre el límite Noroeste de mi pedido. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Mantercano, domiciliado en esta Capital, calle Cuyo 559.—J. Belisario Rosselli.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos ocho, á las tres y treinta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en cuya zona quedan incluidas varias pertenencias de sal. De conformidad con lo informado por la Inspección y Estadística Minera, en el Exp. S. 2584-08, esta Sección opina que la prohibición establecida en el art. 36 de hacer exploraciones dentro de los límites de las minas concedidas, sólo se refiere á las minas de primera categoría, opinión que confirma el art. 253, que prevé el descubrimiento por un tercero de minerales de primera categoría, dentro de una pertenencia concedida para substancia de la segunda, y en consecuencia, como la solicitud está en forma, y que según los planos de esta Sección está libre la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo que se determina, trazando tierra adentro, desde un punto de la costa situado á (4.000) cuatro mil metros al N. O. del mojón Nº 8 de la zona de Cabo Blanco, una perpendicular, de 10.000 metros de extensión, á la línea que une dicho punto con el citado mojón, y construyendo hacia el N. O. sobre la línea que une los puntos situados á 5.000 y 10.000 de dicho mojón un rectángulo de dos mil (2.000) hectáreas, se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones. Como es consiguiente, el recurrente es responsable de los perjuicios que puede ocasionar á los concesionarios, quienes serán notificados directamente por esta Sección en la misma forma que se notifica á los propietarios del suelo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Atento lo informado por la Sección Minas, y sin perjuicio de lo que pueda resolver la superioridad, á la cual se consulta en la fecha respecto de la posibilidad de catear dentro de las pertenencias de substancias de la segunda categoría. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 695-v-11 julio.

Solicitud de cateo.—Exp. K. 37-1908. — Buenos Aires, ... 2 1908.— A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra.—Santiago F. Kenny, de estado casado, con domicilio legal en la calle Moreno 430, en esta Capital, hacendado, ante V. S. como mejor proceda, expongo: que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia por decreto de fecha 14 del mes de Diciembre ppdo., vengo á solicitar me sea concedida, previo los trámites legales de esti-

lo, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, en el golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á 16 kilómetros al Norte de la baliza colocada en Caleta Olivia, se medirá cuatro mil metros hacia el Norte, siguiendo la misma costa pos cinco mil metros de fondo (4000x5000) tierra á dentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado. Por lo tanto á V. E. solicito se sirva concederme el permiso pedido. Será justicia, etc.—Santiago F. Kenny. —Presentada esta solicitud, hoy 2 de Enero de 1908, á las 2 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de 14 de Diciembre ppdo., que también conoce el interesado. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 10 de 1908.—Informe la División de Minas.—Ortiz de Rosas (hijo).—Enero 11 de 1908.—Informe Minas.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 8 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el Territorio de Santa Cruz. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente hubo manifestado que su profesión era comerciante y modificado por escrito presentado en la escribanía la ubicación de la zona solicitada, por suponerse con pedimentos anteriores, corresponde, estando libre, según los planos de esta sección, la nueva zona solicitada, ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4.000) metros de N. á S. por cinco mil (5.000) metros de E. á O., lindando con el permiso de cateo M-6508-907 del señor Ernesto S. Maglioni, y cuyo vértice S. E. está sobre una recta de dirección E. O. que pasa á 13 k. 5 al N. de la baliza de Caleta Olivia y sobre otra recta de dirección N. S. que constituye el límite O. del citado pedimento M-6508-907 y que pasa por un punto situado á dos mil (2.000) metros al O. de un punto de la costa que se encuentra á 35 k. al S. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Junio 8 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fígese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 661-v-8 julio.

———

Solicitudes para cateo.—Exp. S-2584/908. —Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura Ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: Guillermo Small, de estado casado, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini nº 674 en esta Capital, de profesión dentista, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco y desde el mojón nº 7 de relevamiento, de esa misma zona, se medirán cuatro mil (4.000) metros hacia el S., siguiendo la costa para salvar la extensión del pedido formulado en el expediente 2260-P-1908, y desde este punto otras cuatro mil (4.000) metros de frente al mar por cinco mil (5.000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto, hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en esta Capital, calle Cuyo 559. — Guillermo Small.—Presentada esta solicitud, hoy 16 de Mayo de 1908, á las 3,35 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1908.—Conste.—Garrido.—Mayo 19 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo). —Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 6 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente permiso de cateo de substancias de primera categoría, dentro de cuya zona queda incluída la pertenencia de sal «La Porteña», concedida á los señores Stella y Dacharry. De conformidad con lo informado por la Inspección y Estadística Minera, esta Sección opina que la prohibición establecida en el Art. 36, de hacer exploraciones dentro de los límites de las minas concedidas, sólo se refiere á las minas de primera categoría, opinión que confirma el Art. 253, que prevee el descubrimiennto por un tercero, de minerales de la primera categoría, dentro de unas pertenencias concedidas para substancias de la segunda, y en consecuencia, como la solicitud está en forma, y que según los planos de esta sección, está libre la zona solicitada, se permite aconsejar el registro y las publicaciones. Como es consiguiente, el recurrente es responsable de los perjuicios que pueda ocasionar al concesionario, quien será notificado directamente por esta Sección, en la misma forma que se notifica á los propietarios del suelo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Atento lo informado por la sección Minas y sin perjuicio de lo que pueda resolver la superioridad, á la cual se consulta en la fecha, respecto á la posibilidad de catear dentro de las pertenencias de substancia de la segunda categoría. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Cód. de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 657-v-7 julio.

———

Expediente M. Nº 2579-1908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Excmo. señor: Cipriano Muñoz y Pérez, escribano, soltero, domiciliado en la calle Victoria 354, en esta Capital, ante V. E. se presenta y expone: que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco, y desde el mojón nº 8 del relevamiento de esa misma zona, se medirán cuatro mil (4.000) metros hacia el Noroeste, siguiendo la costa para salvar el pedido del expediente 2.258 P. 908, y desde este punto, otras cuatro mil (4.000) metros en el mismo rumbo sobre la costa, por cinco mil (5.000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Monteriano, domiciliado en esta Capital, calle Cuyo 559.—C. Muñoz y Pérez.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho, á las tres y treinta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que le corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos, —p. a. Juan R. Montes de Oca., secretario. —Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Cabo Blanco. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado, sobre la costa del golfo San Jorge en la zona de Cabo Blanco midiendo con frente al mar cuatro mil (4000) metros, contados hacia al N. O., á partir de un punto de la costa situado á cuatro mil (4000) metros al N. O. del mojón 8, de la citada zona; por ese mismo punto, una perpendicular de cinco mil (5000) metros á la recta que lo une con el mojón 8; y á continuación una nueva perpendicular á la anterior, de cuatro mil ochocientos (4.800) metros hacia el N. O. cuyo extremo, unido con el N. O. del primer lado, cierra la superficie solicitada. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 656-v-7 julio.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

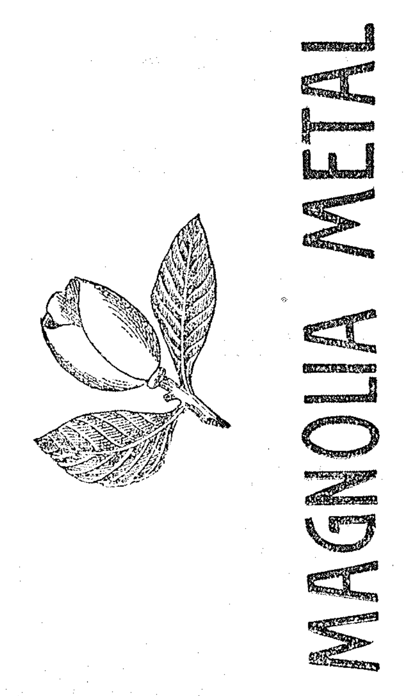
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23 563



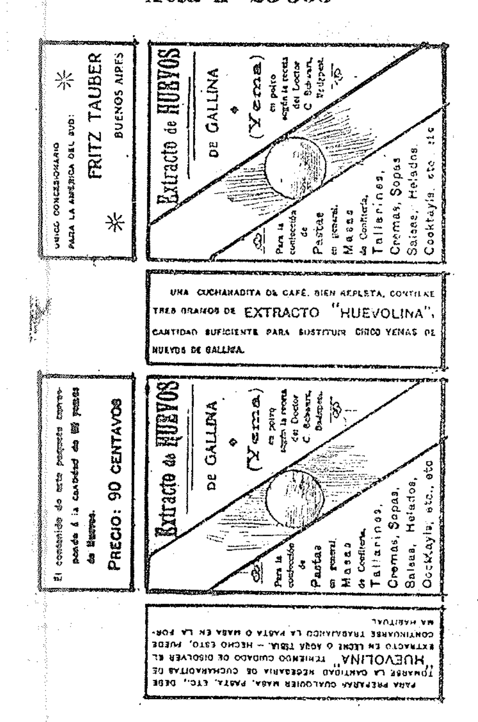
Julio 3 de 1908.—Enrique y Fileno Toro (Benjamin Toro, sucesor) —Licor de la clase 68. v-11 julio.

Acta nº 23.573



Julio 4 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía. —Composición metálica de las clase 8. v-13 julio.

Acta nº 23 533



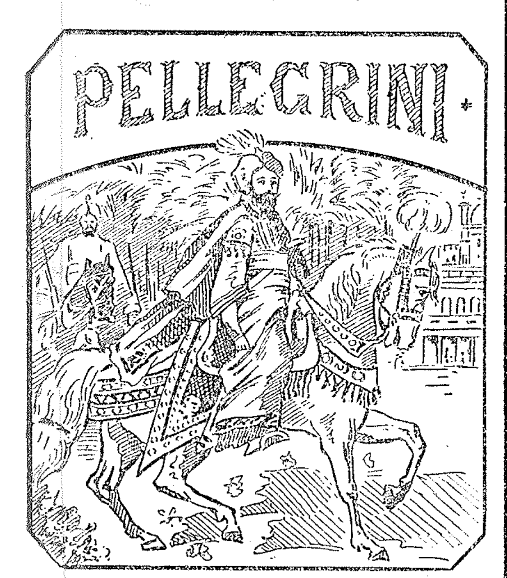
Junio 27 de 1908. - Fritz Tauber. - Artículos de las clases 61, 62, 64, 65, 66, 70 y 79. v 7 julio.

Acta nº 23 544

«Erasmic»

Julio 1º de 1908.- Erasmic Company Limited.- Artículos de las clases 1 á 79. v-8 julio.

Acta nº 23 555.



Julio 2 de 1908.—J. Bernardez y Cía.—Artículos de las clases 12 y 59. v-10-julio.

Acta nº 23 545



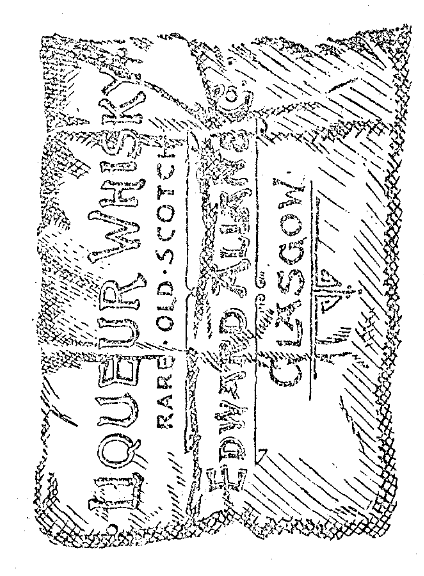
Julio 1º de 1908.- Mabie Todd & Co.—Artículos de la clase 72. v-8 julio.

Acta nº 23.550

THRONE

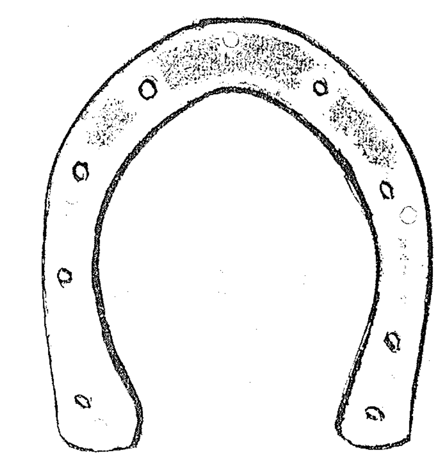
Julio 1º de 1908.—Edward Cook & Cº Limited.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 15, 32, 33, 39, 58 y 79. v-8 julio.

Acta nº 23.495



Julio 1º de 1908 — Robert Brown Limited.—Artículos de la clase 68. v-8 julio.

Acta nº 23.565



Julio 3 de 1908.—Enrique del Castillo P.—Artículos de la clase 21. v-11 julio.

Acta nº 23 567



Julio 3 de 1908.— Ramón Diz.—Artículos de la clase 69. v 11 julio.

Acta nº 23.560

«Melowool»

Julio 3 de 1908.- E. W. Mc Gregor.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-11 julio.

Acta nº 23.568

Meteor

Julio 3 de 1908.—Albisu y Larrouré.—Artículos de la clase 68 v-11 julio.

Acta nº 23 569



Julio 3 de 1908 —Miranda Hnos.- Artículo de las clases 44, 45, 47 á 54. v-11 julio.

Acta nº 23.570



Julio 3 de 1908 —Gumersindo Berdeal y Neira.—Artículos de las clases 9 11, 12, 14, 58 y 61 á 71. v 11 julio.

Acta nº 23.559

«Wolseley»

Julio 3 de 1908 - Wolseley Sheep Shearing Machine Company Limited.—Máquinas para esquilar animales y sus accesorios, desnatadoras centrífugas y los accesorios de ambas de las clases 16 y 22. v-11 julio.

Acta nº 23.562

«Algor»

Julio 3 de 1908.—E. W. Mc. Gregor.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 11 julio.

Acta nº 23.536



Junio 30 de 1908.—Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños.—Artículos de las clases 1 y 65. v-7 julio.

Acta nº 23.557.



LA MONTAÑITA

Julio 2 de 1908.—V. Rodríguez y Cía.—Artículos de las clases 1, 9. 11, 12, 14 y 60 á 70. v-10-julio.

Acta nº 23.541



Julio 1º de 1908.—Felipe Artigas.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-8 julio.

Acta nº 23.539

«Hotel La Parisiana»

Julio 1º de 1908.—Diego Espinosa.—Artículos de las clases 61 á 71. v-8 julio.

Acta nº 23.540

«La Cuyana»

Julio 1º de 1908.—M. Recht y Lehmann.—Artículos de las clases 2, 3, 5, 8 á 12, 14 á 20 22 á 33, 35, 36, 38 á 46, 54 á 57, 60, 73, 74 y 75. v-8 julio.

Acta nº 23.552

«Lightning»

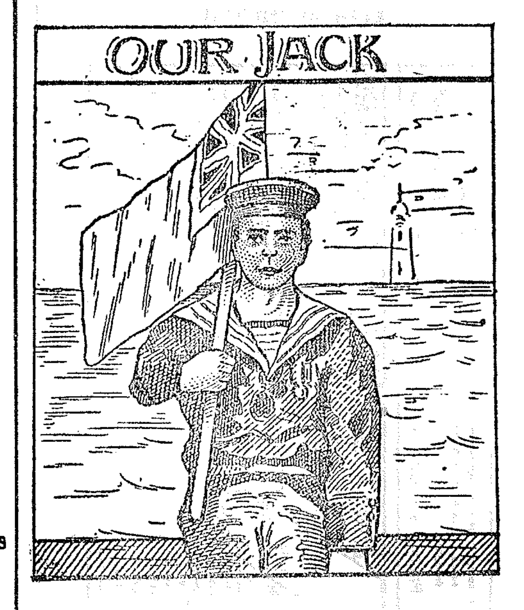
Julio 2 de 1908.—Compañía Primitiva de Gas.—Calentadores á gas de la clase 39. v-10-julio.

Acta nº 23.553

«Moctezuma»

Julio 2 de 1908.—Schelp y Schelp.—Artículos de la clase 59. v-10 julio.

Acta nº 23.556



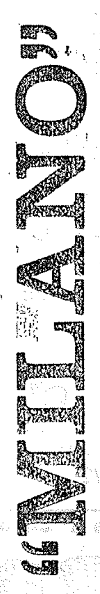
Julio 2 de 1908.—J. Bernardez y Cía.—Artículos de las clases 12 y 59. v-10-julio.

Acta nº 21.887



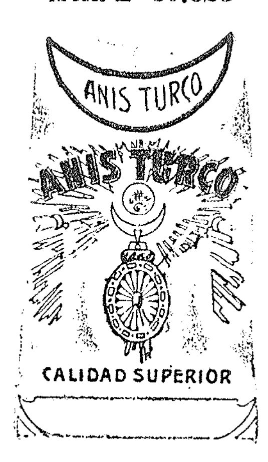
Noviembre 6 de 1907.—Fermín Galiguiana.—Artículos de las clases 68 y 69 (Substituída). v-10 junio.

Acta nº 23.049



Abril 22 de 1908.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58 (Duplicados). v-10 junio.

Acta nº 20.623



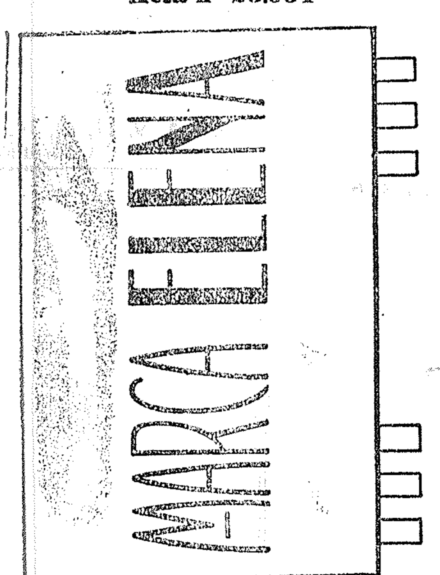
Mayo 29 de 1907.—Ramón Bucaron.—Artículos de las clases 68 y 69 (Modificada).
v-10 julio.

Acta nº 21.888



Noviembre 6 de 1907.—Fermín Galigniana.—Artículos de las clases 68 y 69 (Substituida).
v-10 junio.

Acta nº 23.554



Julio 2 de 1908.—J. Bernardez y Cia.—Artículos de las clases 12 y 59.
v-10-julio.

Acta nº 23.547



Julio 1º de 1908.—Gillette Safety Razor Co. Artículos de las clases 16, 42, 43 y 58.
v-8 julio.

Acta nº 23.537



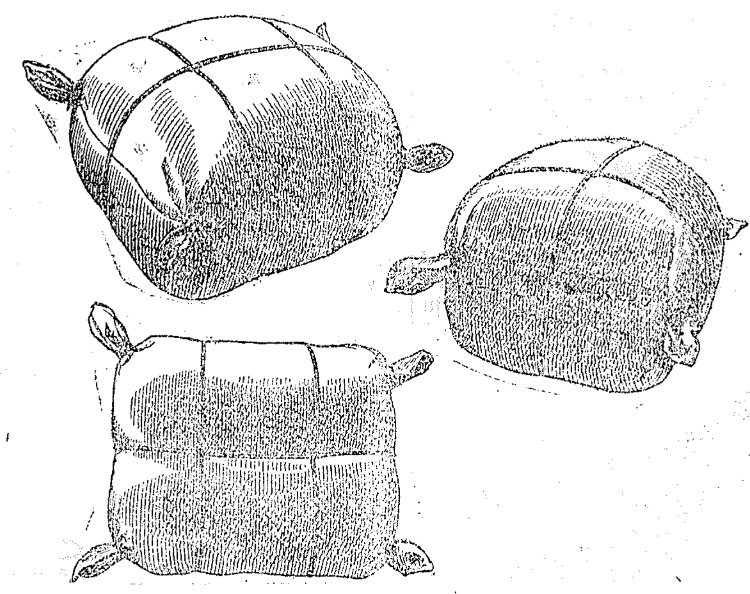
Julio 1º de 1908.—Valsecchi & Morosetti:—Artículos de la clase 58 y jabones de las clases 14 y 79.
v-8 julio.

Acta nº 23.538



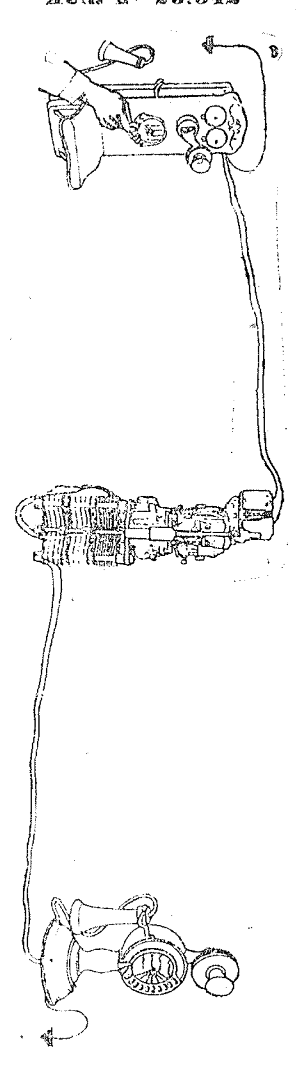
Julio 1º de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 29 y 41. v-8 julio.

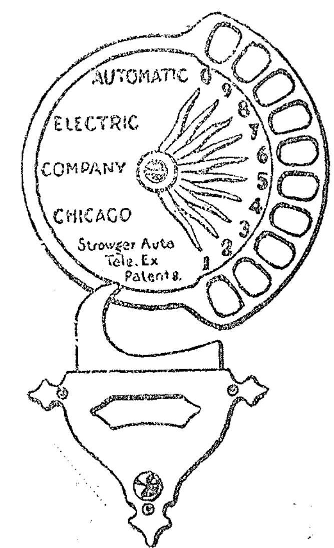
Acta nº 23 543



Julio 1º de 1908.—Freixas, Urquijo y Cía.—Artículos de las clases 66 y 67 (envase).
v 8 julio.

Acta nº 23.542





Julio 1º de 1908.—Chambers y Cía.—Aparatos telefónicos automáticos de las clases 20 y 22. v 8 julio.

Acta nº 23.546



Julio 1º de 1908.—Portland Cementfabrik Hemmoor.—Cementos de la clase 29. v-8 julio.

Acta nº 23.551



Julio 1º de 1908.—Subirana y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-8 julio.

Acta nº 23.535



FRATELLI DE PASQUALE & Cº
MESSINA (ITALIA)

Concesionarios exclusivos para la América del Sur
Antonio Brunetti & Cº Buenos Aires

Mayo 27 de 1908.—Fratelli De Pasquale & Co.—Esencias de las clases 9, 11, 12, 14, 58, 61 á 71 y 79. v-10-julio.

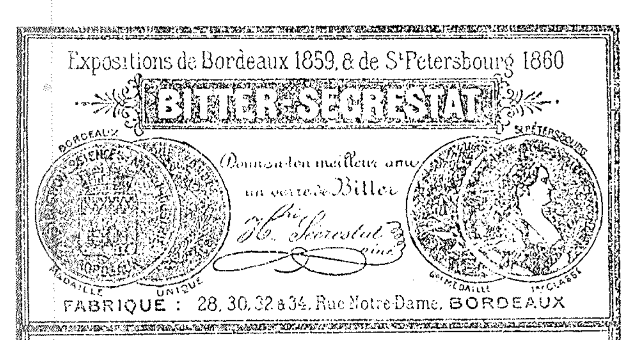
Acta nº 22.478



SINGER JUNIOR

Enero 22 de 1908.—Manuel Briolini.—Artículos de las clases 15 y 58. (Substituida) v-10 junio.

Acta nº 23.581



« Les boissons ameres rendent parfaite l'assimilation, et sont d'une grande utilité contre l'obésité precoce. »

Dr Barbier.

« Dans les maladies chroniques, les amers, en rendant les digestions plus faciles et l'assimilation plus compléte, peuvent opérer des cures étonnantes. »

Sidenham

« Le **Bitter-Sécrestat** est, sans contredit, le plus riche en principes amers nous nous en sommes servi plusieurs fois avec succés ; il prépare avantageusement les voies digestives en activant la sécrétion du suc gastrique et la contractilité muqueuse de l'estomac, deux conditions importantes de la digestion

» Cette liqueur tonique, apéritive et stimulante, donne de l'énergie à l'appareil digestif tout entier, et active l'opération vitale qui convertit en chyle les substances alimentaires

» L'action fortifiante des amers sur le cerveau et le systéme nerveux, a de l'influence sur l'homme et notre être moral, le sentiment d'une vigueur plus grande agit sur le devéloppement et le caractére des passions.

» Nous pensons que le **Bitter** est destiné à remplacer complétement l'**Absinthe**, dont l'expérience a démontré les dangereux effets sur les plus robustes santés. »

Dr Ancelmier

(Extraits de la *France médicale* du 12 février 1859.) (*Déposé*)

AVIS ESSENTIEL.

Pour affirmer une fois de plus les effets salutaires du Bitter Secrestat et mettre les consommateurs en garde contre les nombreuses imitations et contrefaçons auxquelles il est en butte, je crois devoir reproduire les documents suivants. H. S.

« Les propriétés fébrifuges du **Bitter-Secrestat**, sont la conséquence » des principes amers de premier choix qu'il contient Aussi cette boisson, » dont la composition m'est parfaitement connue, est-elle d'une trés grande » efficacité comme préservatif des fièvres intermittentes, soit simples, soit » pernicieuses, et entre autres du **choléra**.

» Dr BERMOND,

Chirurgien en chef honoraire de l'hôpital Saint-André » de Bordeaux, ex President de la Société impériale » de Medecine de la même ville

Vu pour légalisation de la signature du Dr Bermond
A Bordeaux le 6 novembre 1868

Le Maire, Émile TROYE, *adj*

EXTRAIT
DES TRAVAUX SCIENTIFIQUES
DE M. JULES LÉON

« Aprés de nombreuses analyses » faites comparativement chez divers fabricants de Bordeaux et » d'autres villes, j'ai reconnu que » le **Bitter-Secrestat**, contrairement aux imitations de ce produit, ne renferme aucune substance nuisible ou dangereuse, et » que, seul entre tous, il offre aux » consommateurs une entière sécurité et une efficacité parfaite dans » son usage »

CERTIFICAT

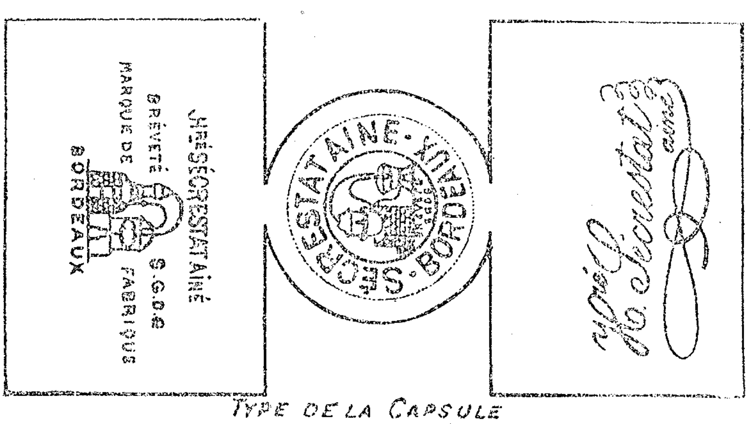
Je soussigné, JULES LÉON, pharmacien de 1re classe ex-pharmacien en chef des hôpitaux de Paris, lauréat de l'Ecole Spéciale de Paris, chimiste expert assermenté, inspecteur des établissements insalubres et dangereux, professeur de botanique et de chimie, déclare et certifie, d'aprés la moyenne de plusieurs analyses comparatives, que le **Bitter-Secrestat**, est le seul préparé d'aprés la *vraie formule*

En foi de quoi, sur réquisition de qui de droit, j'ai délivré et signé le présent certificat »

Jules LÉON
Pharmacien-Chimiste

Vu pour la légalisation de la signature Jules Léon
A Bordeaux le 6 novembre 1868
Le Maire, Emile TROYE *adj*

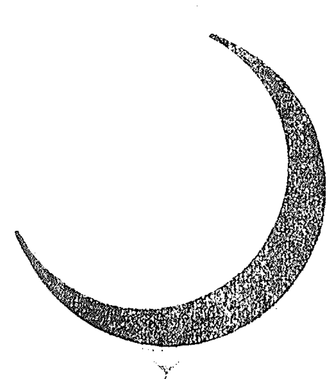




TYPE DE LA CAPSULE

Julio 4 de 1908.—Herederos de J. Hré Secrestat ainé.—Bitter de la clase 68. v-13 julio.

Acta nº 23.574



CRESCENT

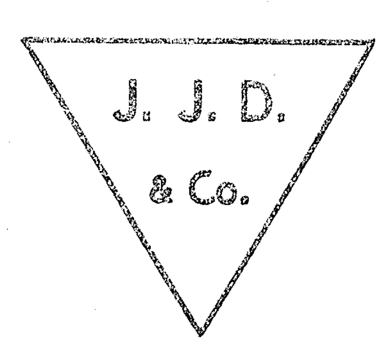
Julio 4 de 1908. Juan y José Drysdale y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-13 julio.

Acta nº 23.571

«Avance»

Julio 4 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía. —Artículos de las clases 2, 3, 9 15 á 47, 55 y 64. v-13 julio.

Acta nº 23.575



Julio 4 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía. —Artículos de las 1 á 79. v 13 julio.

Acta nº 23.578

«La Cometa»

Julio 4 de 1908.—Bertil H Tellander.—Artículos de la clase 39. v-13 julio.

Acta nº 23.579.

«Chicleta»

Julio 4 de 1908.—Otto Mogensen.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13 julio.

Acta nº 23.576



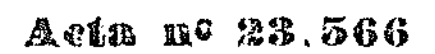
Julio 4 de 1908.—J. D. Graffigna y Hnos.—Vinos de la clase 68. v-13 julio.

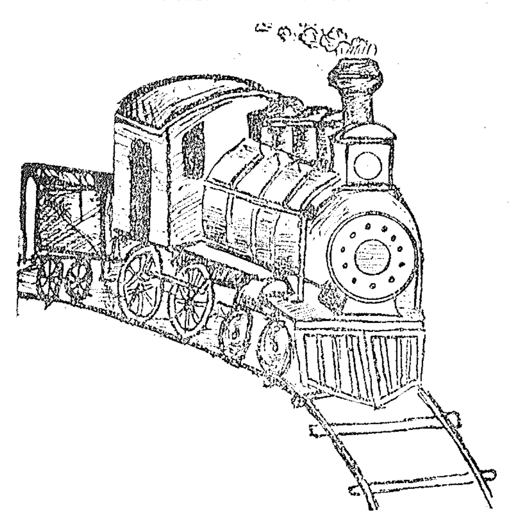
Acta nº 23.577

«L' Economique»

Julio 4 de 1908.—Roberto Ancizar.—Lámparas eléctricas de arco de las clases 20 y 39. v-13 julio.

Acta nº 23.566

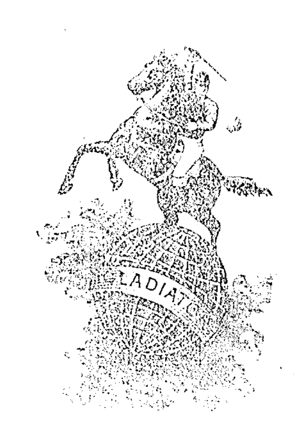




Julio 3 de 1908.—Enrique del Castillo P.—Artículos de la clase 21. v-11 julio.

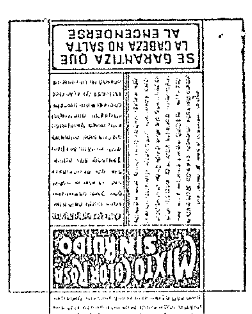


Acta nº 23.580



Julio 4 de 1908.—Societé Française des Cycles Clement y Gladiator.—Velocípedos, bicicletas y sus accesorios de la clase 25.
v-13 julio.

Acta nº 23.436





Junio 13 de 1908.—Urrubey, Sagalés y Cía.—Artículos de la clase 12. v-11 julio.

Acta nº 23.572

«Pampero»

Julio 4 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 17, 24, 25 y 26 menos arados.
v-13 julio.

Acta nº 23.561

«Llamol»

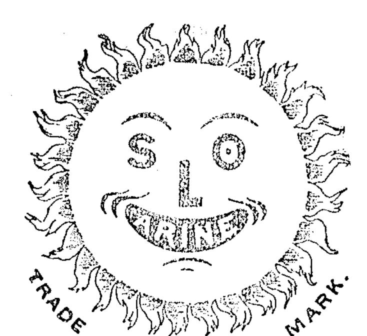
Julio 3 de 1908.—E. W. Mc. Gregor.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-11 julio.

Acta nº 23.564



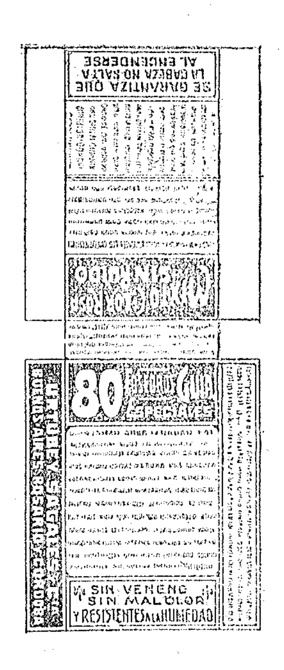
Julio 3 de 1908.—Enrique y Fileno Toro Benjamín Toro, sucesor).—Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-11 julio.

Acta nº 23.548



Julio 1º de 1908.—Solarine Company.—Artículos de la clase 32. v-8 julio.

Acta nº 23.437



Junio 13 de 1908.—Urrubey, Sagalés y Cía.—Artículos de la clase 12. v 11 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.